

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 005 – 2018-GR PUNO-CRP.

"REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL" Y "REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES; DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO"

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:



En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de marzo del año 2018, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y de Simplicidad Administrativa;

Que, con Informe N° 020-2018-GR PUNO/GGR, proveniente de Gerencia General Regional, por el que se remite a Consejo Regional para que realice las acciones administrativas correspondientes; también con el Informe N° 049-2018-GR-PUNO/ORAJ, procedente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica indicando que se devuelva a Consejo Regional es más de su contenido no se desprende ninguna oposición a la iniciativa legislativa en mención, por tanto se infiere que es procedente; así mismo el Oficio N° 048-2018-GRPUNO/GR, suscrito por el Gobernador Regional alcanzando los documentos de la propuesta normativa; del mismo modo se tiene Oficio N° 384-2017-GR.PUNO/GRRNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, presentando la propuesta de Ordenanza; igualmente se tiene el Informe N° 015-2017-GORE/GRRNNGMA/SGA, que proviene del Responsable de Fiscalización Ambiental quien indica que se tiene la necesidad de contar con

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Sandro T. Arias Ccapa
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 005 – 2018-GR PUNO-CRP.

una norma regional que legitime la labor realizada, así mismo adjunta la fórmula legal, así como los modelos que viene como anexos del "Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental" y el "Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales; del Gobierno Regional de Puno", que la OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-OEFA/CD, aprueba el modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental del gobierno Regional, acompañado como anexos; todo ello de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008-GRP-CRP.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, emite el Dictamen N° 002-2018-CR/CORNMAyDC, concluyendo y recomendando que se apruebe mediante Ordenanza Regional el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental" y el "Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales ambos del Gobierno Regional de Puno", sustentado ante el pleno de Consejo Regional; estando a los considerandos expuestos, se ha debatido ampliamente en sesión del pleno del Consejo Regional, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental, del Gobierno Regional de Puno, que consta de IV (cuatro) Títulos, VII (siete) Capítulos, cuarenta y dos (42) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Disposiciones Complementarias Modificatorias, conforme al texto y anexos que acompaña a la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional de Puno; que consta de VI (seis) Capítulos, veinte y un (21) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, Una (01) Disposición Complementarias Transitoria, conforme al texto que acompaña a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y Dirección Regional de Salud; las acciones necesarias para la implementación de presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Sandro T. Altos Ccapa
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 005 – 2018-GR PUNO-CRP.

En Puno a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Sandro T. Arias Ccapa
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Zaida Haydee Ortiz Vilca
CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *cuatro* días
del mes de *abril* del año dos mil dieciocho.



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO